



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2020

1. DE LAS PROPUESTAS

- 1.1. Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes estén **libres de adeudos** de informes técnicos de proyectos apoyados en anteriores Convocatorias de Investigación, de Año Sabático o de Licencia Beca-Comisión al momento del cierre de esta Convocatoria. Se deberán abstener de participar aquellos académicos que se encuentren de Año Sabático o Licencia Beca-Comisión durante el periodo de vigencia de los proyectos.
- 1.2. Se deben requisitar todos los campos en la plataforma de Proyectos (<https://dpii.acad-tecnm.mx/proyectos>) y descargar los formatos generados, imprimirlos y firmarlos. Asimismo, se deberá cargar cada formato, para concluir el proceso de registro del proyecto. Será responsabilidad de los Institutos Tecnológicos o Centros conservar la documentación en original y con **firmas autógrafas** presentada, para efectos de esta Convocatoria.
- 1.3. Es **obligatorio** incluir los siguientes documentos en la Plataforma de Proyectos (<https://dpii.acad-tecnm.mx/proyectos>):
 - 1.3.1. El **oficio de presentación** digitalizado del Titular del Plantel (Director del Instituto Tecnológico Federal o Centro; Director General del Instituto Tecnológico Descentralizado), que indique el compromiso de apoyo administrativo, económico, académico para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de sus metas. Así mismo, ratificar bajo protesta de decir verdad que el proyecto sometido a la convocatoria de investigación es inédito, original y que no ha sido apoyado o aprobado por ninguna institución oficial.
 - 1.3.2. El **Decreto de Creación** digitalizado donde el Gobierno del Estado se compromete a aportar el 50% del recurso para los proyectos de investigación (caso de **Institutos Descentralizados**).
- 1.4. Las solicitudes incompletas o sin sustento documental, que en consecuencia no cumplan con los requisitos administrativos para la presentación de proyectos descritos en el marco de referencia, no serán susceptibles a la evaluación técnica por parte del comité de pares.
- 1.5. Los directores del proyecto designados en términos de esta convocatoria, no podrán ausentarse de la institución de adscripción durante la vigencia del proyecto. En caso de ausentarse, el responsable técnico o director de proyecto quedará inhabilitado para postular proyectos del TecNM en los tres años siguientes.

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS DIRECTORES DE PROYECTO

- 2.1. Ser personal académico de tiempo completo en el TecNM.
- 2.2. Tener grado académico de Maestro o Doctor.
- 2.3. Contar con carga académica en el TecNM, a excepción del personal académico adscrito en unidades donde no se desarrollen actividades docentes. Este punto deberá verificarlo la Unidad de Adscripción
- 2.4. Tener el reconocimiento a Perfil Deseable o integrante del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- 2.5. Haber graduado o titulado en los últimos tres años, al menos un estudiante de posgrado, o dos de licenciatura del TecNM. Este criterio NO aplica para:
 - Personal académico con doctorado con menos de cuatro años de incorporación en el TecNM.
 - Personal académico que haya obtenido el grado de doctor después de 1 de enero de 2017.
- 2.6. Haber publicado en los últimos tres años, al menos un trabajo científico en revistas tipo JCR (Journal Citation Reports del Web of Science) o tipo SSCI (Social Science Citation Index); o ser autor o coautor de un libro de investigación editado por una editorial de prestigio*.
- 2.7. Será deseable (más no exigible) que el director haya dirigido un proyecto con financiamiento externo en los últimos tres años.
- 2.8. En caso de renuncia, licencia, fallecimiento, o cualquier otro cambio en la situación laboral del director del proyecto, que afecte su desarrollo adecuado o conclusión satisfactoria, el Titular del plantel será el o la responsable de informar de dicho cambio mediante un oficio a la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, en un plazo no mayor a 30 días. En el oficio, se deberá designar un nuevo director del proyecto (previo consentimiento del académico en cuestión) o, en su defecto, deberá solicitar la cancelación del mismo.

NOTA: Se considera "Editorial de Prestigio", a las empresas editoriales que en su proyecto editorial incluyan catálogos o colecciones de obra científica o tecnológica, y cuenten con comités editoriales que dictaminan sobre la calidad y pertinencia del contenido de las publicaciones.

3. DE LOS PARTICIPANTES

- 3.1. En una propuesta de investigación podrán registrarse además del director del proyecto, un máximo de cuatro académicos internos o externos, en calidad de participantes. Asimismo, deberán procurar la integración de estudiantes de nivel licenciatura y/o posgrado en el desarrollo del proyecto (preferentemente hasta 3 alumnos



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2020

por académico).

4. DE LA EVALUACIÓN

- 4.1. La evaluación de las propuestas registradas en la plataforma se realizará por un comité de pares, integrado por académicos investigadores reconocidos por su prestigio en el área de conocimiento del proyecto propuesto, el cual formulará las recomendaciones de los proyectos susceptibles de financiamiento para su aprobación por parte del TecNM.
- 4.2. Es responsabilidad de los proponentes consultar los resultados en la plataforma, así como verificar el estatus del mismo en <https://dpii.acad-tecnm.mx/proyectos>.
- 4.3. Los proyectos aprobados estarán sujetos a los procedimientos de seguimiento, control, transparencia y evaluación establecidos por el TecNM y disposiciones normativas aplicables.

5. DEL APOYO FINANCIERO

- 5.1. Las propuestas participarán por un monto máximo de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- 5.2. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles, la justificación académica y financiera, y la opinión del comité de pares. Dichos montos podrán ser iguales o menores a los solicitados y deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
- 5.3. De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, el director del proyecto deberá informar su origen y su monto.

Los recursos del proyecto se asignarán en los capítulos 2000 y 3000, recomendándose la siguiente distribución: del 70% al 80% en el capítulo 2000 y del 20% al 30% en el 3000.

Las partidas de los capítulos 2000 y 3000 que son de **uso de restringido y deben evitarse** programar son: 26103,27101,27201,3100,3200,33101,33103,33104,33302,33501,33602,33603,33604,33605,33801,34501,34701,35201,35701,35801,35901,36101,36201,37201,37204,37206,38201,38301 y 38401. Estas partidas están sujetas a modificaciones para el 2020.

Se revisará estrictamente la justificación del recurso y estará sujeta a la opinión del comité de pares.

Se sugiere que la clasificación de las partidas específicas se realice en conjunto con el área de Recursos Financieros de su plantel, consultando el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y el Clasificador Único de Contrataciones Públicas (CUCOP).

- 5.4. Los recursos del proyecto deberán planearse para ejercerse en 2 ministraciones: 50% durante el primer semestre del año y la otra mitad, en los meses de agosto a octubre del 2020. Las fechas de la ministración de recursos se darán a conocer en el oficio de autorización de cada plantel. En caso de requerir una ministración distinta, será analizada y autorizada por excepción.
- 5.5. **En ningún caso se apoyará** con recursos de esta convocatoria, **pasajes y viáticos** de ningún tipo. Los montos a que se refiere la misma, solo pueden ser ejercidos en las partidas establecidas en el Programa E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico: Partida 21701 (Materiales y suministros para planteles educativos) y 31903 (Servicios generales para planteles educativos) de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- 5.6. Los proyectos que no ejerzan la totalidad del monto asignado, podrán ser penalizados en el monto aprobado en futuras convocatorias en las que participe el proponente.

6. CONDICIONES GENERALES

- 6.1. Toda la información, productos y resultados de los proyectos apoyados serán propiedad patrimonial del TecNM, respetando los derechos morales de los que participan o participaron según el grado de su intervención. El responsable técnico de la investigación debe proporcionar al TecNM la información, documentos, materiales y cualquier soporte físico necesario para el trámite de registro de la propiedad intelectual y de derechos de autor en términos de la legislación aplicable y en cumplimiento a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2020

- 6.2. En caso de no mostrar evidencia del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto y de su correspondencia con los resultados entregables, **el director y colaboradores del proyecto quedarán registrados como deudores** e imposibilitados de aplicar en próximas convocatorias por recursos federales hasta solventar los compromisos pendientes.
- 6.3. Los entregables comprometidos en la propuesta sometida deben corresponder a la naturaleza y objetivo de la presente convocatoria.
- 6.4. Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados, planteados en los proyectos.
- 6.5. La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del responsable del proyecto, en caso de que el responsable no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública.
- 6.6. Es responsabilidad de los Institutos Tecnológicos Federales, Descentralizados y Centros, el mantener bajo resguardo los documentos originales cargados en la Plataforma de Proyectos por el tiempo que especifique la normatividad vigente.
- 6.7. Cualquier situación o caso no previsto en los presentes Términos de Referencia será resuelto por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación a través de la Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación del TecNM. Los resultados de la Convocatoria son inapelables.